



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

DICTAMEN DIF/DA/01 DE PROCEDENCIA QUE JUSTIFICA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY NÚMERO AD-EL-08/2020, PARA LA ADQUISICIÓN, DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LOS PROGRAMAS DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS, Y ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA Y DESASTRE.

En la ciudad de Xalapa, Ver., siendo las diez horas del día dos de junio del año dos mil veinte, se encuentran presentes la **C. NAYELI MARTÍNEZ CALDERON**, Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa; **C. NYTZIA ARACELY GUERRERO BARRERA**, Directora de Atención a Población Vulnerable; **C. MARÍA BONNIE PEREA LEAL**, Subdirectora de Asistencia Alimentaria; **C. ANA MARÍA AGUILAR HERNÁNDEZ**, Subdirectora de Recursos Financieros; y **C. MARÍA DEL PILAR RIVERA RUIZ**, Encargada de Despacho de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, servidores públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con la finalidad de elaborar el **Dictamen DIF/DA/01 de Procedencia de Adjudicación Directa por Excepción de Ley** número **AD-EL-08/2020** para la Adquisición, Distribución y Suministro de Insumos para los Programas Desayunos Escolares Fríos, y Asistencia Social Alimentaria a Personas en situación de Emergencia y Desastre, al tenor de los siguientes: _____

ANTECEDENTES

GENERALES

PRIMERO.- Que los recursos económicos se administrarán con apego al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que cita: _____

"Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados...". _____

SEGUNDO.- Que la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el artículo 79 establece lo siguiente: _____

"Los servidores públicos tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.". _____

TERCERO.- Que el Gobierno del Estado, de apego al artículo 15 de la Ley número 60 sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, cuenta con un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en el Kilómetro 1.5, carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, el cual es el rector de la Asistencia Social y tiene como objetivos la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establece esta Ley y las disposiciones legales aplicables. _____

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

CUARTO.- Que la Ley número 60 sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social en el artículo 17 establece que *"El Organismo para el logro de sus objetivos, realizará las siguientes funciones: -----*

- I.- Promover y prestar servicios de Asistencia Social;*
- II.- Apoyar el desarrollo de la Familia y de la comunidad;*
- IV.- Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez;*
- V.- Coordinar las funciones relacionadas con la asistencia pública y la privada en el Estado, así como proponer programas de asistencia social que contribuya al uso eficiente de los bienes que lo componen;*
- VI.- Fomentar, apoyar, coordinar y evaluar las actividades que lleven a cabo las instituciones de asistencia o asociaciones civiles y todo tipo de entidades privadas cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias; ...*
- XIX.- Elevar el estado nutricional de la población en general, mediante la educación y la investigación pertinente, así como promover el consumo e industrialización de alimentos que convengan a los lactantes, a los menores de edad preescolar, a las mujeres en estado de embarazo, a los minusválidos y a los ancianos..."*

QUINTO.- Que el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el artículo 177 establece que *"Las unidades presupuestales serán responsables de la administración de los recursos estatales y federales de que dispongan para la realización de los Programas Presupuestarios y Actividades Institucionales a su cargo". -----*

SEXTO.- Que el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el artículo 186 establece que *"Los respectivos titulares de las unidades administrativas en las dependencias o entidades de su adscripción, serán responsables del ejercicio del gasto público asignado a la dependencia o entidad de que se trate, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, este Código, la Ley de Contabilidad, la Ley de Disciplina y demás disposiciones aplicables..."*

SÉPTIMO.- Que los distintos derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás normas generales, son la base de toda actividad pública, muestra de ello lo contempla el artículo 1 de la Constitución Federal, que a la letra señala: -----

"Artículo 1o.- En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad...

2





Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas".-----

OCTAVO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia alimentaria, señala en sus artículos 4 y 27 lo siguiente: -----

"Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia...

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez".

"Artículo 27...

Fracción XX. El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional... también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca".-----

NOVENO.- Que de acuerdo con el artículo 34 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 158, de fecha 20 de abril de 2017, la Dirección de Atención a Población Vulnerable tendrá las siguientes atribuciones. -----

I. Planear, establecer, organizar, dirigir y evaluar las políticas y acciones del Sistema en materia de asistencia social alimentaria, desarrollo comunitario y atención de emergencias, en el ámbito de su competencia;

II. Promover y dirigir estudios e investigaciones para la creación e implementación de programas y acciones en materia alimentaria y de desarrollo comunitario, para personas en situación vulnerable, bajo la responsabilidad del Sistema;

III. Difundir a la población en general los resultados de los estudios e investigaciones en materia alimentaria con el objetivo de que aquélla alcance un estado nutricional óptimo;

IV. Proporcionar capacitación y asesoría técnica a los municipios en materia alimentaria, desarrollo comunitario y de atención a población vulnerable;

V. Impulsar la organización social y comunitaria, para la ejecución de los programas de asistencia social correspondientes a su ámbito de competencia;

VI. Participar coordinadamente con las dependencias e instituciones públicas o privadas, que desarrollan programas y acciones de asistencia alimentaria, desarrollo comunitario y situaciones de emergencia, y propiciar la celebración de convenios que permitan su óptima aplicación;

VII. Coordinarse con la Secretaría de Protección Civil, para realizar acciones de apoyo a comunidades afectadas por situaciones de riesgo, emergencia sanitaria o desastres naturales;

VIII. Diseñar y supervisar el otorgamiento de proyectos productivos; y





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

IX. Las demás que le resulten de la Ley, este Reglamento, así como leyes, reglamentos y otras disposiciones legales aplicables o que le confiera la Junta y/o la Dirección General. -----

DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA Y DESARROLLO COMUNITARIO (EIASADC 2020) -----

DÉCIMO.- Que la asistencia social es un derecho de todos los mexicanos y corresponde al Estado garantizar su cumplimiento a través de instrumentos como la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, esta última es quien confiere al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) la facultad de coordinación y concertación de acción del mismo, integrado, entre otras instancias, por los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF). -----

DÉCIMO PRIMERO.- Que la operación de los programas alimentarios y de desarrollo comunitario es coordinada por el SNDIF, a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (DGADC). La Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, pretende contribuir a un estado nutricional adecuado y al desarrollo comunitario de las personas en condiciones de vulnerabilidad, mediante el impulso de comunidades autogestivas, organizadas y con participación activa, así como el consumo de una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, fortalecida por la educación nutricional y el aseguramiento de la calidad alimentaria para lograr su bienestar. -----

DÉCIMO SEGUNDO.- Que de acuerdo con la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2020, la adquisición, distribución y suministro de insumos para los programas alimentarios, estarán enfocados a su distribución en todas las poblaciones vulnerables, consideradas a ser atendidas en 2019, y lo seguirán siendo en 2020, pues, aunque cambia la estructura de los programas, las poblaciones se siguen atendiendo y protegiendo el principio de progresividad, e incluso se amplían de acuerdo a la siguiente tabla: -----

	EIASA 2019		EIASADC 2020	
Programa	Programa de Desayunos Escolares	de Desayunos	Programa de Desayunos Escolares	de Desayunos
Resumen de Población Objetivo	Niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad		Niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad	
Programa	Atención Alimentaria a Menores de 5 Años en Riesgo, no Escolarizados		Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida	
Resumen de Población Objetivo	Niñas y niños entre seis meses y 4 años 11 meses		Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia Niñas y niños de seis meses a dos años de edad	
Programa	Asistencia Alimentaria a Sujetos vulnerables		Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria	
Resumen de Población Objetivo	Grupos de riesgo, sujetos de asistencia social alimentaria, preferentemente niñas, niños y		Personas en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy	





	adolescentes, mujeres embarazadas, mujeres en periodo de lactancia, personas con discapacidad, adultos mayores y personas vulnerables por ingresos.	alto grado de marginación, personas con discapacidad, adultos mayores, así como niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados. Personas que por su condición de vulnerabilidad se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición.
Programa	Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo	Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia y Desastre
Resumen de Población Objetivo	Personas que han sido afectadas por la ocurrencia de fenómenos naturales destructivos y /o antropogénicos	Personas que han sido afectadas por la ocurrencia de fenómenos destructivos naturales y/o antropogénicos. Personas migrantes y personas en situación de calle.

Para la ejecución de los Programas Alimentarios en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, han sido sometidos a revisión los conceptos teóricos-prácticos utilizados al interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, por la Dirección de Atención a Población Vulnerable y/o la Subdirección de Asistencia Alimentaria del "DIF Estatal", para elaborar la planeación anual de cobertura y los menús que se deben integrar de acuerdo a su valor nutricional y a la operación de la EIASADC Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2020, para adquirir los insumos alimentarios que componen los Programas de Asistencia Alimentaria, así como la aceptación por parte de los beneficiarios.

DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y LA EMPRESA DICONSA, S.A. DE C.V.

DÉCIMO TERCERO.- En fecha 24 de junio de 2019, se firmó el Convenio Marco de Colaboración celebrado por una parte por el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y DICONSA S.A. de C.V., el cual tiene como Objeto sentar las bases para suscribir convenios y contratos que amparen la distribución, suministro y entrega por parte de "DICONSA" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de bienes que serán destinados a programas sociales de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

DE DICONSA, S.A. DE C.V.

DÉCIMO CUARTO.- Que DICONSA, S.A. de C.V., se encuentra constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la forma de Sociedad Anónima de Capital Variable, según la Escritura Pública número 40,071 de fecha 28 de abril de 1986, otorgada ante la fe del Lic. Roberto del Valle Prieto, Notario Público número 113 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, sectorizado actualmente a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, como consta en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 30 de





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



noviembre del 2018 y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes DIC860428M2A. -----

DÉCIMO QUINTO.- Que mediante Escritura Pública número 73,695 de fecha 10 de diciembre de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, quedo protocolizada la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "DICONSA", celebrada el 8 de octubre de 1999, en la que se acordó la reforma integral de sus estatutos sociales y el cambio de denominación a DICONSA, S.A. DE C.V., a partir del primero de enero del año 2000. -----

DÉCIMO SEXTO.- Que por Escritura Pública número 73,703 de fecha 13 de diciembre de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, quedó protocolizada la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "DICONSA" en la cual se autorizó la fusión de todas las empresas integrantes del sistema "DICONSA" subsistiendo la hoy DICONSA, S.A. de C.V. como fusionante de todas ellas. -----

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que dentro del objeto social de DICONSA, S.A. de C.V., se encuentra el de coadyuvar al fomento del Desarrollo económico y social del país, garantizando el abasto de productos básicos y complementarios perecederos y no perecederos a precios competitivos, a fin de satisfacer la demanda de la población en pobreza extrema, ubicada en zonas de alta y muy alta marginación, de difícil acceso y sin fuentes alternativas de abasto mediante su participación organizada; así como participar con las distintas instituciones de gobierno y/o particulares en programas de abasto y distribución de productos en beneficio de los grupos en estado de necesidad y cuando se presenten situaciones de emergencia o desastre. -----

JUSTIFICACIÓN

PRIMERO.- Que mediante memorándum número DAPV 0120.2020, de fecha 01 de abril de 2020, la Dirección de Atención a Población Vulnerable solicitó a la Dirección Administrativa iniciar con el procedimiento de contratación referente a la Adquisición y Distribución de Insumos que integran los Programas Alimentarios 2020. -----

SEGUNDO.- Que mediante memorándums DAPV 123/04.2020, de fecha 08 de abril de 2020, D.A.P.V. NO. 0129.2020, de fecha 20 de abril de 2020, y S.A.A. NO. 051.2020, de fecha 27 de abril de 2020, la Dirección de Atención a Población Vulnerable realizó especificaciones a los productos a requerir para los Programas Alimentarios objeto de la Adjudicación Directa. -----

TERCERO.- Que con fecha 27 de abril del presente año, mediante Oficio DA/453-A/2020, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a través de la Dirección Administrativa envió oficio de invitación y solicitud de cotización a DICONSA, S.A. de C.V., de los insumos que integran los Programas Desayunos Escolares Fríos, Desayunos Escolares Calientes, Espacios Alimentarios, y Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia y Desastre. -----

CUARTO.- Que mediante memorándum DA/475/2020, de fecha 04 de mayo de 2020, y en seguimiento a la copia de conocimiento del oficio DAPV No. 0278.2020, de fecha 28 de abril de 2020, signada por la Dirección de Atención a Población Vulnerable y dirigido a la Gerencia Regional del -----

6



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



Golfo, la Dirección Administrativa turnó nuevas especificaciones a la cotización solicitada a DICONSA, S.A. de C.V. -----

QUINTO.- Que el requerimiento para la Adquisición, Distribución y Suministro de Insumos para los Programas Desayunos Escolares Fríos, y Asistencia Social Alimentaria a Personas en situación de Emergencia y Desastre, será de conformidad al **ANEXO 1 (ANEXO TÉCNICO)**. -----

SEXTO.- Que con fecha 13 de mayo del presente año, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave recibió la documentación técnica de DICONSA S.A. de C.V., mediante oficio GRG/SAVD/364/2020. -----

SÉPTIMO.- Que mediante oficio GRG/SAVD/391/2020, de fecha 27 de mayo del presente año, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave recibió la propuesta económica de DICONSA S.A. de C.V. correspondiente al Programa Desayunos Escolares Fríos y al Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia y Desastre. -----

OCTAVO.- Que el área usuaria emite el Dictamen de Procedencia de Adjudicación Directa por Excepción de Ley para análisis y en su caso aprobación del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con apego a lo señalado en el Artículo 55, fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, donde se establece que:-----

“Los Entes Públicos podrán celebrar contrataciones, a través de adjudicación directa, previa autorización del Subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en el artículo de la Ley en comento, siempre que el área usuaria emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación, cuando:...

VII “Se trate de bienes cuya gestión sea de gobierno a gobierno, o entre entidades, por permuta, dación en pago y, en general, en operaciones no comunes en el comercio;...”. -----

CONSIDERANDOS -----

PRIMERO.- Que con la finalidad de que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave cumpla con la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y de no vulnerar el derecho fundamental a la alimentación básica, que en todo momento busca salvaguardar el Gobierno del Estado de Veracruz, es indispensable que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, lleve a cabo la Adquisición, Distribución y Suministro de Insumos para los Programas Desayunos Escolares Fríos, y Asistencia Social Alimentaria a Personas en situación de Emergencia y Desastre. -----

SEGUNDO.- Que se cuenta con la Disponibilidad presupuestal emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, mediante oficio número SSE/D-0778/2020 de fecha 01 de abril del año en curso, para la Adquisición, Distribución y Suministro de Insumos para los Programas Desayunos Escolares Fríos, y Asistencia Social Alimentaria a Personas en situación de Emergencia





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



y Desastre, y será pagada con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples FAM 2020. -----

TERCERO.- Que al tratarse de bienes cuya gestión se realizará de “gobierno a gobierno”, resulta procedente turnar para la aprobación del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el presente Dictamen **DIF/DA/01** de Procedencia por Excepción de Ley para la Adquisición, Distribución y Suministro de Insumos para los Programas Desayunos Escolares Fríos, y Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia y Desastre, destinados a los Municipios y/o DIF Municipales de la Entidad Veracruzana a fin de que la contratación se realice con **DICONSA, S.A. de C.V.** -----

CUARTO.- Que el presente Dictamen se fundamenta en los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez; a efecto, de realizarse la Adquisición, Distribución y Suministro de Insumos para los Programas Desayunos Escolares Fríos, y Asistencia Social Alimentaria a Personas en situación de Emergencia y Desastre, a los Municipios y/o DIF Municipales de la Entidad Veracruzana en forma directa conforme a lo propuesto en el presente documento. La eficacia y eficiencia se cumplirán al entregar los insumos descritos en el Anexo Técnico, los cuales a su vez serán entregados a la población beneficiaria, asegurando con ello una alimentación y nutrición adecuada de los Veracruzanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, como integrantes de la población vulnerable, que se entiende como aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que le impide alcanzar mejores niveles de vida, lográndose además la eficiencia en su aplicación ya que además de lograr el objetivo de apoyo, este se efectuará en las mejores condiciones de: experiencia, garantía, precio, transparencia, imparcialidad y honradez en la presente contratación, quedando demostrado en el presente Dictamen dar cumplimiento cabal a las exigencias legales para proceder a la adjudicación directa por excepción de Ley. -----

QUINTO.- Que la Adquisición y Suministro de Insumos para los Programas Desayunos Escolares Fríos, y Asistencia Social Alimentaria a Personas en situación de Emergencia y Desastre, consistirá conforme al **ANEXO B (ANEXO TÉCNICO – ECONÓMICO)**. -----

SEXTO.- Que la vigencia del contrato será a partir de la fecha de firma del mismo y al 31 de diciembre de 2020. -----

SÉPTIMO.- Que la **forma de entrega** de los bienes será libre a piso, de acuerdo a cada pedido emitido por la Contratante, de conformidad con lo especificado en el **ANEXO TÉCNICO (ANEXO 1)**, debiendo entregarlos con la remisión indicada en el **ANEXO 2**. -----

OCTAVO.- Que el **lugar de entrega** de los bienes será libre a bordo en los DIF Municipales de la Entidad Veracruzana para el caso del Programa Desayunos Escolares Fríos, y libre a bordo en la bodega alterna al DIF Estatal, ubicada en la Avenida 20 de noviembre no. 585; Colonia Badillo, Xalapa-Enríquez, Ver., para el Programa Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia y Desastre; o en su caso, en los almacenes de los Sistemas DIF Municipales que la contratante indique al proveedor a la formalización de cada pedido. -----





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



NOVENO.- Que el **plazo de entrega** de los bienes será conforme al calendario acordado y aprobado por las partes. -----

DÉCIMO.- Que referente a la **vida de anaquel**, los productos deberán conservarse en buen estado y sin cambios en sus propiedades fisicoquímicas, microbiológicas y sensoriales por espacio de 6 meses mínimo contados a partir de la fecha de elaboración del producto y entrega del producto, a fin de que a su recepción el producto esté en condiciones óptimas de consumo hasta la fecha que viene marcada en el producto como fecha de caducidad. -----

DÉCIMO PRIMERO.- Que los precios unitarios serán fijos durante la vigencia del contrato o hasta que se finiquiten todas las obligaciones contraídas. -----

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el pago se realizará en una sola exhibición, en pesos mexicanos dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir de la presentación de la factura correspondiente debidamente requisitada y documentación soporte de la entrega de los bienes, sellada y firmada de recibido por el área correspondiente. -----

DÉCIMO TERCERO.- Que el proveedor deberá **garantizar** los insumos por un término de 6 meses posteriores a la entrega contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos, en caso de que se presentara alguno de ellos, deberá realizar el canje de los mismos sin costo para la Contratante, con un plazo de respuesta no mayor a diez días naturales. -----

DÉCIMO CUARTO.- Que los insumos deberán contar con una **caducidad** mínima por un término de 6 meses contados a partir de la recepción de los insumos en los lugares de entrega establecidos. ----

DÉCIMO QUINTO.- Que los datos de facturación del Ente Público son los siguientes: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz; RFC. SDI 770430 IV2; Km 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec; Colonia Benito Juárez; C.P. 91070; Xalapa, Veracruz. -----

DÉCIMO SEXTO.- Que se solicita que la presente Adquisición, Distribución y Suministro de Insumos para los Programas Desayunos Escolares Fríos, y Asistencia Social Alimentaria a Personas en situación de Emergencia y Desastre, se lleve a cabo con DICONSA, S.A. de C.V., en apego al Convenio Marco de Colaboración celebrado por una parte por el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y DICONSA, S.A. de C.V., de fecha 24 de junio de 2019. -----

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que en el mismo sentido dicha contratación se adjudicará de forma directa de acuerdo con el artículo 55, fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Que la Adquisición, Distribución y Suministro de Insumos para los Programas Desayunos Escolares Fríos, y Asistencia Social Alimentaria a Personas en situación de Emergencia y Desastre, es indispensable que se lleve a cabo para así contribuir al ejercicio pleno del derecho a una alimentación nutritiva suficiente y de calidad de los sujetos en condiciones de vulnerabilidad, preferentemente en las zonas de alto y muy alto grado de marginación en el Estado de Veracruz, -----



CMH



proporcionando alimentos con criterios de calidad nutritiva, contribuyendo a mejorar su seguridad alimentaria y elevar su calidad de vida, por lo que resulta procedente efectuar la presente **Adjudicación Directa por Excepción de Ley número AD-EL-08/2020 para la Adquisición, Distribución y Suministro de Insumos para los Programas Desayunos Escolares Fríos, y Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia y Desastre.** -----

SEGUNDO.- Por lo ya expuesto y con la finalidad de obtener los mejores beneficios para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se solicita contratar con **DICONSA, S.A. de C.V.**, de conformidad con el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el **Programa Desayunos Escolares Fríos** por un Subtotal de \$317,678,530.00 (Trescientos diecisiete millones seiscientos setenta y ocho mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto Especial sobre Producción y Servicio (IEPS) por la cantidad de \$14,348,682.40 (Catorce millones trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y dos pesos 40/100 M.N.), haciendo un monto Total del Programa Desayunos Escolares Fríos de \$332,027,212.40 (Trescientos treinta y dos millones veintisiete mil doscientos doce pesos 40/100 M.N.), y para el **Programa Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia y Desastre** por un Subtotal de \$10,118,235.04 (Diez millones ciento dieciocho mil doscientos treinta y cinco pesos 04/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por la cantidad de \$73,800.48 (Setenta y tres mil ochocientos pesos 48/100 M.N.), más el Impuesto Especial sobre Producción y Servicio (IEPS) por la cantidad de \$124,893.12 (Ciento veinticuatro mil ochocientos noventa y tres mil pesos 12/100 M.N.), haciendo un monto Total del Programa Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia y Desastre de \$10,316,928.64 (Diez millones trescientos dieciséis mil novecientos veintiocho pesos 64/100 M.N.). -----

TERCERO.- Que se solicita se realice la **Adjudicación Directa por Excepción de Ley número AD-EL-08/2020**, con fundamento en los artículos 55, fracción VII, y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que dicen:

Art.55. "Los Entes Públicos podrán celebrar contrataciones, a través de adjudicación directa, previa autorización del Subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en el artículo 35 de la Ley antes mencionada, siempre que el área usuaria emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación, cuando:...

VII. Se trate de bienes cuya gestión sea de gobierno a gobierno, o entre entidades, por permuta, dación en pago y, en general, en operaciones no comunes en el comercio", misma que se solicita se someta para su aprobación en la próxima Sesión de Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Art. 59. Las adjudicaciones directas sólo se realizarán con los proveedores previamente registrados en el padrón de los entes públicos. Los que tengan residencia y domicilio fiscal en el Estado y en el municipio de que se trate tendrán preferencia para ser adjudicatarios. -----

Sin otro asunto que tratar y para los efectos legales y justificativos que proceda, se termina el presente dictamen el día de su inicio, firmando al calce y al margen. -----





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

**POR EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ.**

NAYELI MARTINEZ CALDERÓN
Encargada de Despacho de la
Dirección Administrativa

**NYTZIA ARACELY GUERRERO
BARRERA**
Directora de Atención a Población
Vulnerable y área solicitante

ANA MARÍA AGUILAR HERNÁNDEZ
Subdirectora de Recursos Financieros

MARÍA BONNIE PEREA LEAL
Subdirectora de Asistencia Alimentaria
y área solicitante

MARÍA DEL PILAR RIVERA RUIZ
Encargada de Despacho de la Subdirección de
Recursos Materiales y Servicios Generales

